



**ORGANOS DECISORIOS**

| <b>ALCALDIA</b>  | <b>PLENO</b>  | <b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>  |
|--|---|---|
| <p>ATRIBUCIONES: Este órgano unipersonal ostenta las atribuciones conferidas legalmente por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril</p> | <p>ATRIBUCIONES: Este órgano colegiado ostenta las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo las que han sido delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, por acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2015.</p> | <p>ATRIBUCIONES: Este órgano colegiado, además de ser un órgano decisorio es un órgano consultivo puesto que asiste al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>Por otra parte, este órgano ostenta las atribuciones que le han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de junio de 2015; y que son las siguientes:</p> <p>a) En materia de ejercicio de acciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de la Corporación en materias de la competencia del Pleno.</p> <p>b) En materia de Patrimonio Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (incluidas las permutas de bienes patrimoniales); con la salvedad de la cesión gratuita de los bienes municipales y de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, así como de los bienes, tanto muebles como inmuebles, cuya cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.</li><li>- El arrendamiento o cesión de uso de inmuebles por más de cinco años y cuya cuantía exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto.</li><li>- Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno Municipal, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.</li><li>- La aprobación de la formación del Inventario de bienes y derechos de la Corporación, así como la aprobación de su rectificación.</li><li>- La aprobación de la actualización del Registro de Explotación de los bienes, derechos y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.</li><li>- La alteración de la calificación jurídica de los bienes patrimoniales.</li><li>- La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles; incluso la aceptación de las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas que no impliquen la aprobación de gastos de exclusiva competencia del Pleno Municipal.</li></ul> |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>- La adopción de acuerdos en el ejercicio de las prerrogativas respecto de los bienes municipales (acciones de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo).</li><li>- Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.</li><li>- La puesta a disposición de bienes inmuebles para la ejecución de obras, incluyendo la aprobación del oportuno convenio donde se formalice dicha puesta a disposición.</li><li>- La autorización para la ocupación por terceros de espacios en edificios de titularidad municipal.</li></ul> <p>c) En materia de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sean competencia del Pleno Municipal; excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.</li><li>- La cancelación y la devolución de las garantías definitivas, cuando esta competencia no esté atribuida legalmente a la Alcaldía.</li></ul> <p>d) En materia de obras y servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La aprobación de proyectos de obras o servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto Municipal; así como la aprobación de los proyectos para cuya ejecución exista consignación presupuestaria, cuando no sea competencia de la Alcaldía.</li><li>- La concesión de servicios, salvo los casos en que dicha competencia este atribuida a la Alcaldía y con excepción de los supuestos en que la expresada competencia deba corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.</li></ul> <p>e) En materia de convenios: La aprobación de convenios de colaboración a suscribir con cualquier otra Administración Pública (o sociedad u organismo de ella dependiente) y Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento o que implicando tales obligaciones económicas puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.</p> <p>f) En materia de Hacienda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La aprobación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto (salvo</li></ul> |
|--|--|---|



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>las operaciones de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por cien de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), todo ello de conformidad con la legislación reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>- La aceptación de subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado, cuando no se requiera la disposición de gastos de exclusiva competencia del Pleno.</p> <p>El establecimiento y modificación de los precios públicos.</p> <p>g) En materia de Juzgados: El nombramiento de persona idónea para el desempeño de la Secretaría del Juzgado de Paz de esta localidad.</p> <p>h) En materia de expropiación forzosa: La adopción de los acuerdos que sean competencia del Pleno para la expropiación de bienes y derechos, la declaración de utilidad pública e interés social, así como la solicitud de declaración de urgencia al Gobierno de Canarias. Asimismo, la determinación del justiprecio en todos los casos.</p> <p>i) En materia de ordenación de los recursos naturales y del territorio: En cuanto al otorgamiento de la calificación territorial, evacuar el informe municipal a que hace referencia el artículo 74 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto Territorial 55/2006, de 9 de mayo.</p> <p>j) En materia de espectáculos públicos y actividades clasificadas: En cuanto a los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos, la resolución de dichos procedimientos en caso de infracciones muy graves.</p> <p>k) La realización de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a programas de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, siempre que las aportaciones económicas del Ayuntamiento figuren previamente consignadas en el Presupuesto Municipal.</p> <p>l) La realización de solicitudes para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, en caso de que el Ayuntamiento solicite el 100 por cien de las inversiones de que se trate.</p> <p>m) La aprobación de la prorrogación expresa, por periodos anuales sucesivos, del convenio de colaboración a suscribir entre el Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento, para la gestión del Centro Residencial para personas mayores sito en esta localidad, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Intervención de Fondos Municipal.</p> <p>n) La aprobación de la prorrogación expresa de la adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo-</p> |
|--|--|--|

|   |   |  |
|---|---|--|
|   |   | <p>Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de un proyecto de Promoción del Desarrollo y de la Actividad en este municipio, durante el periodo de un año, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Intervención de Fondos Municipal.</p> <p>o) En materia de recursos humanos: La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de este Ayuntamiento, para el ejercicio de un segundo puesto o segunda actividad en el sector público y para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales.</p> <p>p) En materia de revisión de oficio de actos administrativos: La revisión de oficio de los acuerdos nulos del Pleno Municipal y la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.</p> <p>q) En materia de responsabilidad patrimonial: La resolución de los expedientes sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento si la competencia corresponde al Pleno Municipal.</p> <p>r) En materia de población y demarcación territorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La aprobación de la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes.</li> <li>- La revisión y actualización de la nomenclatura y rotulación de las calles y demás vías públicas del Municipio; incluyendo la competencia para la asignación de nombre a las vías de nueva creación.</li> </ul> <p>s) Festejos: La adopción de acuerdos sobre determinación de las fiestas locales anuales de este Municipio.</p> <p>t) En general, las siguientes competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La realización de solicitudes de toda índole a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación suficiente, en el Presupuesto municipal vigente, para poder atender dicha aportación municipal.</li> <li>- La declaración de necesidad social ó utilidad pública que se precise en la tramitación de cualquier expediente administrativo, siempre y cuando por leyes sectoriales no se atribuya su competencia exclusiva al Pleno.</li> <li>- La formulación de alegaciones, en representación de este Ayuntamiento, en los trámites de aprobación de planes y proyectos que lleven a cabo otras Entidades Públicas y afecten al Municipio.</li> <li>- La ejecución de sentencias sobre asuntos de competencia municipal, en caso de que el Pleno haya sido el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso.</li> </ul> |
| <p>CALENDARIO DE TRABAJO: Sus funciones serán realizadas, habitualmente, en horario de oficinas</p> | <p>CALENDARIO DE TRABAJO: <b>A).</b>- El Ayuntamiento Pleno celebra sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en artículo 78.1 del Reglamento de</p> | <p>CALENDARIO DE TRABAJO:<br/>La Junta de Gobierno Local celebra sesiones ordinarias cada 15 días, en los días martes, a las 18:00 horas; si bien, para el caso de que el día señalado coincidiera con festivo, se trasladará, la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, al siguiente martes a</p>  |



**ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA Y CIUDAD DE  
SAN ANDRÉS Y SAUCÉS**  
(Prov. de S/C de Tenerife)

|  |   |                       |
|--|---|-----------------------|
|  | <p>Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cada tres meses los primeros martes del mes que corresponda, comenzando el primer martes de septiembre de 2015, a las diecinueve horas y treinta minutos (19:30 horas). <b>B).</b>- Para el supuesto de que el día señalado coincidiera con festivo, se anticipará, la celebración de la sesión ordinaria correspondiente, al martes inmediato anterior a la misma hora.</p> | <p>la misma hora.</p> |
|--|---|-----------------------|